

SESIÓN ORDINARIA - No. 839-2017

Sesión Ordinaria número ochocientos treinta y nueve, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el tres de marzo del dos mil diecisiete, al ser las nueve horas de la mañana, en la sala de sesiones de la oficina administrativa en el Depósito Libre Comercial de Golfito, local número cincuenta y uno, contando con la presencia de: -----

Rigoberto Núñez Salazar
Wilfrido Fallas Barrantes
Mario Lázaro Morales
Susan Naranjo López
Jorge Badilla Méndez

Gabriel Villachica Zamora
Rose Mary Montenegro Rodríguez
Evelyn Alemán Blandón
Maribel Porras Cambroneró
María de los Ángeles Brown Valerín

Licda. Xinia Guzman Cruz
Licda. Lolita Arauz Barboza

Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR
Secretaria de Actas de JUDESUR

Ausente el director Edwin Duarte Delgado, quien justificó su ausencia a la sesión de hoy, debido a se encuentra fuera del país atendiendo asuntos laborales. -----

ARTÍCULO 1º- Comprobación del quórum: -----

Se comprueba el quórum de Ley, con diez directores presentes. -----

Se inicia la sesión con una oración de agradecimiento a nuestro Señor. -----

ARTÍCULO 2º- Saludo y apertura de la sesión: -----

Preside la sesión la directora Evelyn Alemán Blandón, Vicepresidenta de la Junta Directiva de JUDESUR. -----

A continuación la directora Evelyn Alemán Blandón procede a leer la agenda del día de hoy. -----

ARTÍCULO 3º - Lectura y aprobación de la Agenda: -----

1) Comprobación del quórum, **2)** Saludo y apertura de la sesión, **3)** Lectura y aprobación de la agenda, **4)** Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 838-2017, **5)** Lectura de Correspondencia, **6)** Informe de avance de construcción de locales quemados en D.L.C.G., **7)** Informe sobre departamento técnico de planificación y desarrollo institucional, **8)** Informe de Dirección Ejecutiva, **9)** Asuntos Varios de Directores. -----

En virtud de lo anterior, **se acuerda:** -----

Aprobar la agenda de la Sesión Ordinaria No. 839-2017. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-01-839-2017.** -----

ARTÍCULO 4º- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 838-2017: -----

La directora Evelyn Alemán Blandón, Vicepresidenta de la Junta Directiva de JUDESUR somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 838-2017. -----

Una vez revisada, se acuerda aprobar el acta de la Sesión Ordinaria No. 838-2017.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-02-839-2017. -----

ARTÍCULO 5º- Lectura de Correspondencia: -----

A) Oficio DEJ-O-014-2017 de la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) del veintisiete de febrero del dos mil dieciséis, dirigido al Lic. Roberto Matamoros Ramírez, donde se le indica que se requiere, con carácter de urgencia, nos haga llegar copia de los documentos de renuncia presentados por su persona, ante los diversos despachos judiciales en los cuales se ventilan procesos de esta institución que estaban a su cargo, por haber sido asignados a su persona durante el tiempo que nos vendió servicios de Asesoría Legal Externa. -----
Estas acciones, se consideran necesarias en patrocinio de nuestros intereses, con el objetivo de evitarnos perjuicio, por cuanto, ya han transcurrido varios meses

desde el vencimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa N° 2014CD-000050-JUDESUR, "Contratación de Servicios Profesionales de Asesor Legal Externo" y aun no se han enviado a los diferentes despachos su renuncia a los casos, indicando además, que fueron debidamente cancelados sus honorarios por parte de mi representada. -----

Concluyo mencionando, que a través de correo electrónico de las 10:06 horas del día 13 de diciembre de 2016, la secretaria de actas, Lolita Arauz Barboza le notificó Acuerdo de Junta No. ACU-17-830-2016 tomado en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre de 2016, el cual solicita a su persona proceder con la renuncia expresa a todos los procesos en virtud de verse finalizado el contrato de servicios profesionales con JUDESUR y hacer llegar copia de todas las renunciaciones a la Junta Directiva de JUDESUR para lo correspondiente. -----

El Lic. Roberto Matamoros Ramírez en respuesta al oficio DEJ-O-014-2017, le indica a la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) que: --

1. Mediante ACU-17-83A-2016, tomado en sesión ordinaria del 09 de diciembre del 2016, y notificado al suscrito en fecha 13 de diciembre, envié de inmediato una nota a la Junta Directiva exactamente al día siguiente de haberse notificado ese acuerdo. En mi nota hice 3 consultas de índole administrativo para poder entrar a analizar lo solicitado, sin embargo 10 semanas después la Junta Directiva no ha contestado mi solicitud. Se ha guardado silencio respecto a 3 consultas muy puntuales que no obtuvieron respuesta. Si hubo respuesta de la Junta Directiva, agradezco se me envíe copia del acuerdo que respondió mi escrito presentado el 14 de diciembre a la Junta Directiva. -----

2. Ahora bien, desde el 30 de noviembre del 2016, el suscrito no tiene más la representación judicial de ningún proceso con JUDESUR, debido a que mi contrato por servicios profesionales CONTRATACION DTRECTA 20I5CD-000001JUDESUR RESOLUCIÓN, DCA.2982 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, contrato No 11-2015, concluyó para esa fecha. Tan es así, que el depósito de garantía que es requisito sine quanon para poder representar a la Administración de JUDESUR, venció en esa fecha también. Esto significa que no tengo ninguna responsabilidad en los procesos otorgados por la Junta anterior, ya que el poder sobre esos procesos me fue otorgado por la Junta Directiva, y es la Junta Directiva quien puede revocar ese poder únicamente. Asimismo la Junta Directiva es quien tiene la potestad de nombrar de inmediato, o sea desde el 01 de diciembre del 2016, un nuevo abogado a los procesos que conciernen a JUDESUR. -----

3. Como no soy abogado de la institución desde el 30 de noviembre del 2016, no puedo actuar dentro de dichos procesos, porque eso determinaría una posible extralimitación de mis competencias como profesional en procesos de JUDESUR, sin tener contrato al efecto, pero si podría comunicarle a los jueces lo que la Administración debió comunicar a los procesos desde el 01 de diciembre del 2016, que mi contrato se extinguió el 30 de noviembre del 2016. -----

La directora Susan Naranjo López, menciona que si es el finiquito lo que más hace falta, hay que consultarlo de inmediato a la Administración, porque el Lic. Roberto Matamoros Ramírez está obstaculizando la celeridad de los procesos y esto es una situación que no debería darse, ya que no se le adeudan honorarios, y puede que se afecte a su cliente fue JUDESUR, hay que verificar que el finiquito se haya hecho. -----

- Conocido el oficio DEJ-O-014-2017 de la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) y la respuesta dada por el Lic. Roberto Matamoros Ramírez a dicho oficio, **se acuerda:** -----

Solicitar a la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR), verificar que JUDESUR haya hecho la entrega de Finiquito al Lic. Matamoros y que se rinda un criterio legal de la procedencia de revocar los poderes a dicho profesional en aquellos casos en que se desempeña como abogado director y/o apoderado especial, pedir un informe sobre el estado de los expedientes y si medió una entrega efectiva de los mismos por parte del Lic. Matamoros a la Institución, así como pedir un informe sobre el estado del expediente administrativo que instruye la Contraloría General de la República con respecto al contrato suscrito por Lic. Roberto Matamoros y JUDESUR por concepto de servicios profesionales, lo anterior se solicita para la próxima sesión, fecha 10 de marzo. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-03-839-2017.** -----

B) Nota sin número de la señora Karla Moya Gutierrez, del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, donde indica que desde el pasado 22 de febrero del año anterior, la suscrita solicitó específicamente al Director Ejecutivo se me remitiera una certificación con el respectivo detalle de mi salario que indicara al menos el siguiente desglose: salario base, monto y cantidad de anualidades, monto y puntos reconocidos por carrera profesional, monto por concepto de dedicación exclusiva, así como cualquier otro incentivo salarial que se me estuviera cancelando. Así mismo, se incluyera si se está aplicando algún tipo de rebajo. Dicha información la estaba requiriendo a partir del mes de mayo del año 2015 y hasta la fecha en que se me remitiera la respuesta, pero al día de hoy hace más de un año no se le ha brindado la correspondiente información. En razón de lo expuesto y con el debido respeto ante su autoridad, solicito nuevamente se me suministre dicha información. -----

- Conocida la nota de la señora Karla Moya Gutierrez, **se acuerda:** -----
Trasladar la nota de la señora Karla Moya Gutierrez a la encargada de Recursos Humanos de JUDESUR, para que dé respuesta en tiempo y forma con copia a esta Junta Directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-04-839-2017.** -----

C) Oficio CS-O-006-2017 de la Licda. Eraidá Agüero Vanegas (Contralora de Servicios a.i.) del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, donde de conformidad con lo establecido en el inciso E) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, procedo a rendir el informe CSI-O-01-2017 denominado "Informe de Gestión periodo del 08 de febrero del 2017 al 27 de febrero del 2017". -----

- Conocido el oficio CS-O-006-2017, **se acuerda:** -----
Aprobar el informe de Gestión de la Licda. Eraidá Agüero Vanegas (Contralora de Servicios a.i.), periodo del 08 de febrero del 2017 al 27 de febrero del 2017 y se remite a la Licda. Katia Rosales Ortega (Contraloría de Servicios) para su seguimiento y control correspondiente. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-05-839-2017.** -----

D) Oficio AI-022-2017 del Lic. Jorge Barrantes Rivera, MBA (Auditor Interno de JUDESUR) del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, donde de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para este año 2017, en relación a las Auditorías de carácter Especial se procede a remitir el Informe IAI-05-2017 "Auditoría de carácter Especial sobre la Gestión de control y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI 2014-2019) al 31 de diciembre, 2016." -----
Así mismo, se les hace saber que los Hallazgos y Recomendaciones contenidos en el Informe indicado, fueron expuestos a la Administración previo al conocimiento de Junta Directiva. -----

Por último, se les indica que esta Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. -----

Hallazgo	Recomendación
HALLAZGO 1: Al 31 de diciembre, 2016, el PEI 2014-2019 de JUDESUR presenta un avance en el 22% de sus metas, registra 9 (18%) metas en estado de "Cumplidas" y 5 (10%) en cumplimiento "Parcial" de un total de 49. El Programa de Depósito registra 0% de avance de sus 16 metas formuladas por tercer año consecutivo.	Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias para que la Dirección Ejecutiva con la coadyuvancia de la UPI y con los Programas responsables, establezcan un Plan de acción para alcanzar los objetivos y metas estratégicas del PEI 2014-2019, hasta tanto la Dirección Ejecutiva en conjunto con la UPI y con el Departamento de Desarrollo y Planificación Institucional, una vez esté constituido, en cumplimiento con la Ley 9356, artículos 5, 6, 7, 8, 16 y 33 y en observancia al Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación N° 37735PLAN, artículo No. 13, formulen un nuevo PEI y sea sometido a la aprobación de la Junta Directiva.
HALLAZGO 2: Según el reporte de la Unidad de Planificación Institucional, existe un cumplimiento de 9 (18%) metas sobre las 49 (100%) formuladas en el PEI, sin embargo, no se mantiene evidencia documental adecuada, disponible y actualizada de su cumplimiento efectivo.	Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias para que la Dirección Ejecutiva con la coadyuvancia de la UPI y con los Programas responsables, documenten el avance efectivo de las 9 metas cumplidas del PEI 2014-2019 al 31 de diciembre, 2016, con la evidencia pertinente, con el objetivo de asegurar su efectivo cumplimiento, en apego al artículo 28 del Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación N° 37735PLAN.
HALLAZGO 3: Los efectos sobre la Institución de la no consecución de las metas estratégicas establecidas en el PEI 2014-2019 de JUDESUR no fueron determinados ni valorados al momento de su elaboración y diseño.	Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias para que la Dirección Ejecutiva con la coadyuvancia de la UPI y con los Programas responsables, identifique en un plazo los posibles efectos (cuantitativos y cualitativos) que podría tener la Institución si no se alcanzan los objetivos y metas estratégicas establecidas en el PEI 2014-2019 y lo sometan a consideración de la Junta Directiva para su respectiva valoración y toma de decisiones.
HALLAZGO 4: El PEI 2014-2019 de JUDESUR está basado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2011 – 2014 María Teresa Obregón y no en PND vigente: Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante, presentándose una desactualización de las metas asignadas a JUDESUR.	Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias para que la Dirección Ejecutiva con la colaboración de la UPI y con los Programas responsables, al momento de la formulación del nuevo PEI de JUDESUR, según la Ley 9356, artículos 5, 6, 7, 8, 16 y 33 y en observancia al Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación N° 37735PLAN, artículo No. 13, consideren el Plan Nacional de Desarrollo que esté vigente.

- Conocido el oficio AI-022-2017, **se acuerda:** -----
Aprobar el informe IAI-05-2017 "Auditoría de carácter Especial sobre la Gestión de control y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI 2014-2019) al 31 de diciembre, 2016" y se remite a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para el cumplimiento, seguimiento y control de cada una de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna e informe a esta Junta Directiva. Así mismo se solicita a la Dirección que informe a esta Junta Directiva que es lo que ha pasado, ¿cuáles han sido los obstáculos por parte de la administración para poder ejecutar las metas? y ¿cuáles son las medidas de contingencia que se van a implementar este año para lograr subsanar una situación tan desafortunada en cuanto a una inercia por parte de la administración? **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-06-839-2017.** -----

- E)** Oficio DEJ-O-016-2017 de la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) del veintiocho de febrero del dos mil dieciséis, dirigido al Lic. Fred Montoya Rodríguez (Director Departamento de Leyes y Decretos, Casa Presidencial), donde se le indica que por facultad conferida en el artículo 16 de la Ley 9356 "Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)", el Poder Ejecutivo mediante decreto y a propuesta de la Junta, procederá a dictar, reformar y publicar en La Gaceta, los Reglamentos Internos, De Organización y De Servicios necesarios para el eficaz funcionamiento externo e interno de la Junta. -----
Por tal razón, nos permitimos enviar para el correspondiente análisis jurídico, una vez revisado, analizado y aprobado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 838-2017, de fecha 24 de febrero de 2017, bajo el acuerdo ACU-20-838-2017, el REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE MERCADERIAS ADQUIRIDAS EN EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, con el propósito que le sean hechas las observaciones si las hubiera y aprobarlo. De forma tal, que de seguido podamos tramitar por cuenta de JUDESUR, la correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

Kathia Murillo Trejos

De: Kathia Murillo Trejos
Enviado el: jueves, 02 de marzo de 2017 14:48
Para: 'Tribunal Procesal Contencioso Administrativo'
CC: Edwin Omar Duartes; Xinia Guzman Cruz; yloaiza@judesur.go.cr; arojas@judesur.go.cr
Asunto: Expediente 04-000974-0163-CA
Datos adjuntos: SE PRESENTA EL RECIBIDO DEL REGLAMENTO EN LEYES Y DECRETOS.

Buenas tardes estimados señores, Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Cumpliendo con lo ordenado por su Autoridad en audiencia celebrada en fecha el 03 de febrero de 2017, con el debido respeto, presento el Oficio **DEJ-O-016-2017**, de la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, con el sello de Recibido en fecha 01 de marzo de 2017; por parte de la Dirección Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, mediante el cual, se presenta para su aprobación el **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE MERCADERÍAS ADQUIRIDAS EN EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO**.

Es sumamente importante y urgente para mi Representada, que se adjunte la información contenida en este correo al Expediente indicado, dado que la señora Jueza fijó como fecha perentoria y definitiva para la presentación de este Reglamento el 04 de marzo de 2017. Agradeciendo de antemano la colaboración se suscribe

Licda. Kattia Murillo Trejos
Carné Col. Abogados #17697
Apoderada Especial Judicial
JUDESUR.

- Se conoce y se toma nota. -----

- F)** Memorando ALJ-M-018-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del dos de marzo del dos mil diecisiete, donde en respuesta al memorando JDJ-M-026-2017, esta Asesoría Legal en virtud de requerimiento hecho, en el cual, se solicita hacer una relación de hechos y traslado de cargos en el caso y con el expediente debidamente foliado tal y como lo especifica la Procuraduría General de la República y lo presenten a esta Junta (...) -----
Al respecto esta Asesoría Legal, manifiesta lo siguiente: -----

Una vez analizando lo declarado por la Procuraduría General de la República, en el dictamen (**C-11-2017**) en estudio, se desprende como punto primordial; que para la utilización de lo establecido en el artículo **173** de la LGAP, los actos que se pretenden anular con dicha norma, **deben ser actos declaratorios de derechos**, caso contrario no es necesario acudir a la norma ya indicada. -----

De la misma forma, en el dictamen en estudio (C-11-2017) indica la Procuraduría en la página 3, párrafo 4º lo siguiente: "*un acto declaratorio de derechos es aquel cuyo efecto es "crear, reconocer o **declarar la existencia de un derecho subjetivo** o de una situación jurídica consolidada... "es decir, aquel acto "decisorio e imperativo y además favorable porque produce un efecto jurídico positivo en la esfera jurídica del administrado (...)"* (la negrita no pertenece al original). -----

En la página 4, párrafo 3º, del dictamen estudio, se establece: "*En esos casos, en los que no se han generado **derechos a particulares** corresponde a la Administración valorar la nulidad de los actos y anularlos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 y 180 de LGAP".* (La negrita no pertenece al original). -----

Según lo analizado durante el estudio de este caso y de acuerdo con los hallazgos obtenidos, en el expediente administrativo del Proyecto **Nº 00085-06-NR**, no se determinó que se hubiesen otorgado derechos subjetivos o en forma individual a cada beneficiario. Lo anterior tiene importancia relevante, pues, según lo indicado por la Procuraduría en estos casos se puede acudir a lo establecido en el artículo **180 de LGAP; el cual indica "será competente, en vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó"**... esta disposición comprendería que la misma Junta Directiva puede anular el Acuerdo ACU-05-821-2016, sin recurrir al procedimiento regulado en el artículo 173 de LGAP, ni al proceso de lesividad. -----

A mayor abundamiento en el tema el dictamen **C-249-2005**. -----
En el caso que nos ocupa, no se tiene establecido hacia cuales administrados se debe dirigir el Procedimiento Administrativo que, de seguirse el curso de lo establecido en el artículo 173 de la LGAP, se debería instruir, pues, tal y como se indicara, en el Proyecto Nº 00085-06-NR, no se determinaron en forma individualizada, cuáles serían los beneficiarios con este Proyecto, por lo tanto, de realizarse un Proceso Administrativo tendiente a declarar la nulidad del Proyecto, sería imposible garantizarles a esas personas, que presuntamente podrían verse afectadas con dicha anulación, una defensa real y absoluta de su derecho de defensa. -----

De acuerdo con lo anterior, en el caso que nos ocupa, no sería posible llamar al procedimiento de declaratoria de nulidad del acto, a las personas afectadas, para que ejerzan su derecho de defensa, pues, no existe ese elemento subjetivo, puesto que no fueron individualizados todos y cada uno de los beneficiarios del Proyecto. -----

Según la Jurisprudencia a la cual nos remite el mismo dictamen C-11-2017, se presenta un resumen de lo indicado en el dictamen C-406-2007: -----

Según lo expuesto, es de considerar que en el caso que nos ocupa, por no concurrir los elementos subjetivos necesarios para la aplicación del artículo 173 de la LGAP, en cuanto al Acuerdo de Junta ACU- 05-821-2016, mediante el cual, se aprobó el Proyecto Nº00085-06-NR, el acto de anulación de dichos actos se debe seguir según lo establecido en el artículo 180 de ese mismo cuerpo normativo. ---

En virtud de lo anterior, esta Asesoría Legal, considera que, vistas todas las circunstancias que configuran el caso que nos ocupa, **no es posible hacer un**

traslado de cargos como tal, pues, no se encuentra especificado en el caso, ese **elemento subjetivo** necesario para llamar al proceso a las partes afectadas. En otro orden de ideas, en el caso que nos ocupa **no hay cargos** que notificar o determinar a la parte, pues no ha existido un incumplimiento, por ninguna de las partes, no existen derechos consolidados respecto de los cuales se deba suspender su continuidad. -----

Por lo tanto, según los dictámenes analizados emitidos por la propia Procuraduría; la Junta Directiva, se encuentra plenamente facultada para anular el acuerdo ACU-05-821-2016, dictado por la anterior Junta Interventora, sin recurrir al procedimiento regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, ni al proceso de lesividad, por no concurrir, en el caso que nos ocupa, los elementos necesarios para sustentar dichos procedimientos. -----

La directora Maribel Porrás Cambrónero, menciona que ella no está de acuerdo con la recomendación dada por la Licda. Katia Murillo Trejos, porque ella indica que no se ha presentado nadie a argumentar que es sujeto de lesividad, sin embargo, si nosotros anulamos ese acuerdo así como así no van a surgir a priori, van a surgir posterior, entonces yo creo que nosotros debemos y yo en realidad desconozco la parte legal de cuál sería la forma correcta para proceder, sin embargo yo diría que debería comunicarse a las partes y darles la oportunidad de manifestarse y eso es lo que yo considero que debería hacerse, porque nosotros no estamos aquí para tomar decisiones en contra de los pobladores de la región, sino para tomar decisiones a favor de ellos y debemos darles la oportunidad de manifestarse. -----

La directora Susan Naranjo López, comenta que a ella le parece que la recomendación de la Licda. Katia Murillo no se refiere propiamente al cumplimiento del acuerdo dictado por esta Junta Directiva, esto no es un procedimiento sansonatoria puro y simple, es una declaratoria de lesividad, entonces yo particularmente soy del criterio de que esta recomendación no puede ser acogida y que se haga un estudio para ver si los representantes sobre todo que están siendo impactados, no se nos olvide que esto viene de un convenio que se generó y ahí están los sujetos MAG-CNP y esos son los sujetos que deberían ser llamados a este proceso, dejémoslo claro que no es que JUDESUR está estableciendo un procedimiento administrativo sansonatoria en contra de esto, lo que está haciendo es un procedimiento de lesividad para determinar si es procedente o no la inyección de este capital, entonces siendo que el artículo 173 como se establece en la Ley General de la Administración Pública, nos obliga a un procedimiento de lesividad, no de corte sansonatoria disciplinario, porque no tenemos potestad para sancionar al MAG ni al CNP, que se haga la intimación con respecto a estas administraciones, sobre el acto que eventualmente se quiere dejar y se quiere declarar nulo. Mi criterio es, que se le haga una solicitud a la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) de reformulación con los sujetos participantes que son el Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. -----

- Conocido el memorando ALJ-M-018-2017, **se acuerda:** -----
Devolver el memorando ALJ-M-018-2017 a la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR), ya que no se acepta la recomendación de la Asesoría legal y se le solicita que se reformule y se proceda con el traslado de cargos con respecto a los actores que pueden ser perjudicados con la eventual declaratoria de nulidad del acto administrativo que está siendo cuestionado por esta Junta Directiva de JUDESUR, a saber el Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Agricultura

y Ganadería, así como cualquier otro agente que de este convenio pudiera tener algún impacto a nivel de derechos subjetivo e intereses legítimos. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-07-839-2017.** -----

G) Memorando ALJ-M-020-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del dos de marzo del dos mil diecisiete, donde en respuesta al memorando JDJ-M-032-2017, esta Asesoría Legal en virtud de requerimiento hecho, en el cual, solicitan se emita un informe sobre una nota recibida en fecha 06- de febrero de 2017, por parte del Ciudadano Gerardo Guerrero Arrieta. -----

Al respecto esta Asesoría Legal, manifiesta lo siguiente: -----

Con respecto propiamente a este caso, el señor Guerrero Arrieta, ya envió un comunicado a la Sala Constitucional, haciendo algunas manifestaciones donde acusa la desobediencia en el caso. Por lo tanto, considero prudente dar el tiempo necesario y que sea la Sala Constitucional la que resuelva en definitiva este caso.

No obstante, es urgente que la Junta notifique al señor Guerrero Arrieta, que su solicitud está siendo gestionada y que en virtud del Recurso de Amparo notificado el viernes 24 de febrero de 2017, debemos esperar a la Resolución por parte de la Sala Constitucional a fin de no incurrir en criterios jurídicos contradictorios. -----

La Junta Directiva de JUDESUR, determina omisión de información en el criterio presentado por la Licda. Murillo, por lo que se determina que es necesario revisar el expediente judicial para contar con más elementos para que la Junta dicte un acto más informado y motivado. -----

- Conocido el memorando ALJ-M-020-2017, **se acuerda:** -----

Comisionar a la directora Susan Naranjo López, para que estudie este caso del señor Guerrero Arrieta y de recomendación a la Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-08-839-2017.** -----

H) Invitación para que la Junta Directiva de JUDESUR participe en un café informativo sobre las acciones desarrolladas por la asociación y la clínica del dolor, de la Asociación de Cuidado Paliativos Amor Virtual de la Región Sur Sur, el 08 de marzo del 2017 a las 2:30 p.m. en el salón de eventos del CTP Carlos ML. Vicente Castro. -----

- Conocida la invitación, **se acuerda:** -----

Trasladar dicha invitación a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que designe a algún funcionario de JUDESUR para que asista a dicha actividad. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-09-839-2017.** -----

I) Memorando A-F-R.H.M-006-2017 de la Licda. Wendy Artavia Abarca (Recursos Humanos) del dos de marzo del dos mil diecisiete, con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero) donde con respecto al concurso 012-2016 (Director Ejecutivo) le indico lo siguiente: -----

El concurso se realiza, se publica y participan 100 oferentes. Por acuerdo en firme ACU-08-830-2016, los miembros de Junta Directiva en conjunto con Recursos Humanos se procede a realizar la revisión de los 100 curriculum, de los 100 curriculum revisados 7 oferentes cumplieron con la totalidad de los requisitos que fueron: Dennys Miranda Boza, Manuel Antonio Chávez Hernandez, Roy Alvarado Gamboa, Carlos Fernández Montero, Juan Carlos Alvarado Handall, Ignacio Carrillo Pérez y Daniel Leal Cruz. -----

Estos oferentes fueron convocados a entrevista con la Junta Directiva el día 21 de diciembre del 2016 de los siete oferentes solamente confirmaron y se presentaron los siguientes: Dennys Miranda Boza, Manuel Antonio Chávez Hernandez, Roy Alvarado Gamboa, Carlos Fernández Montero, Juan Carlos Alvarado Randall y

Ignacio Carrillo Pérez. Una vez realizadas las entrevistas respectivas la Junta Directiva mediante ACU-EXT-05-202-2016 acuerda: -----

Después de la deliberación de la Junta Directiva de JUDESUR para el nombramiento del director ejecutivo de JUDESUR, al existir tres candidatos con una puntuación de 96. El criterio diferenciador utilizado por esta junta fueron los años de servicio que tiene el señor Manuel Chaves de los demás candidatos se acuerda: -----

Nombrar como Director Ejecutivo interino de JUDESUR al Ingeniero Manuel Antonio Chaves Hernandez cedula 1-438-233, por el plazo de cuatro años con un periodo de prueba de tres meses, nombramiento que rige a partir del 01 de Enero del dos mil diecisiete. Además se comisiona al Señor Edwin Duartes Delgado Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR para la debida juramentación del Director Ejecutivo y se solicita a Recursos Humanos que informe al Señor Manuel Chaves y le haga la debida comunicación y acción de personal. Así mismo, que el Lic. Roy Alvarado Gamboa de acuerdo a la Ley de Control Interno le haga la entrega formal de la Dirección Ejecutiva. -----

Seguidamente se continúa con la formalización de contratación y el Ing. Manuel Chaves labora desde el 01 de enero del 2017 al 10 de Febrero del 2017, ya que la Junta Directiva en sesión ordinaria 836-2017 celebrada el 10 febrero el 2017, toma en firme el siguiente acuerdo: -----

Cesar el cargo como Director Ejecutivo a.i de JUDESUR al Ingeniero Manuel Antonio Chaves Hernandez y al Señor Rogelio Barrantes Asesor de la Dirección Ejecutiva a partir del 10 de febrero del 2017 y agradecerles por los servicios prestados y se le solicita presentar el informe de sus gestiones como Director Ejecutivo a.i de JUDESUR a esta Junta Directiva en su debido tiempo, de acuerdo a la ley de Control Interno, que no puede ser superior a los diez días, Además se le instruye a Recursos Humanos de JUDESUR para que inicie el proceso de sustitución del Director Ejecutivo, para lo cual se va a servir de los últimos 6 oferentes que se entrevistaron en el sesión extraordinaria n°202-2016 de manera que sean contactados para que manifiesten si todavía conservan el interés en participar en el puesto y para dicha elección del Director Ejecutivo de JUDESUR se convoca a sesión extraordinaria el jueves 16 de Febrero del 2017 a las 6:00 p.m. en la sala de sesiones de la oficina administrativa en el Depósito Libre Comercial de Golfito, -----

Por parte de Recursos Humanos se procede a la entrega del Oficio de Cese de funciones AFRH-0-005-2017 al Ingeniero Manuel Antonio Chaves Hernandez. Tal y como se puede comprobar en expediente respectivo en este concurso se realizaron por completo los siguientes procesos: Reclutamiento, Selección, Entrevista, Contratación, Inducción y Periodo prueba. -----

En consecuencia y debido a que se cumplió con todas las etapas previstas para la selección y contratación del **Ingeniero Manuel Antonio Chaves Hernandez** como Director Ejecutivo, mediante concurso N° 012-2016; mismo que después fue cesado de su cargo; esta instancia determina que el concurso en mención; es materia concluida. Por lo tanto se recomienda que para el nombramiento del Director Ejecutivo la selección deberá promoverse mediante un nuevo concurso. --
- Se difiere para la próxima sesión. -----

- J)** Memorando UC-GCJ-M-007-2017 de la Licda. Yahaira Loaiza Solano (Gestora de Cobro Judicial) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administración Financiera) del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde da respuesta al memorando JDJ-M-044-2017 en relación a la nota de la señora Sandra Mena Gamboa, se da respuesta a la señora Sandra Mena mediante oficio UC-AF-GCJ-O-002-2017 donde se le comunica los requisitos para la readecuación.

- Se conoce y se toma nota. -----

ARTÍCULO 6°- Informe de avance de construcción de locales quemados en D.L.C.G.: -----

- Se difiere para la próxima sesión. -----

ARTÍCULO 7°- Informe sobre departamento técnico de planificación y desarrollo institucional: -----

La directora Evelyn Alemán Blandón, Vicepresidenta de la Junta Directiva de JUDESUR, le menciona a la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) que esta Junta quiere informarse de que ha pasado con este tema del departamento técnico de planificación. -----

La Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) menciona a la Junta que como se les había cancelado la reunión con MIDEPLAN, logramos una nueva reunión para el lunes 13 de marzo a las 9 a.m., estamos conversando con respecto al tema, porque esto va de la mano con el tema de la reestructuración, en el momento que se forme la jefatura como tal de planificación, nosotros tenemos otras jefaturas que nos van a chocar, entonces hay que pensar en reestructurar y es algo para lo que se debe contratar y buscar una empresa que se encargue de este tipo de tema y que lo haga, porque esto se debe dar previo un estudio de todo, para al final determinar cómo se tiene que reestructurar. -----

El director Jorge Badilla Mendez, consulta que ¿cuál es el alcance real de esa reunión con MIDEPLAN? -----

La Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) menciona que primeramente se pensaba ir a MIDEPLAN para que nos asesoraran un poco con respecto al tema y de alguna forma así lo había solicitado Don Manuel, pero esta semana ya estuvimos conversando con respecto a la necesidad de que nosotros no debemos manejar el tema de la reestructuración, no puedes pedirle a recursos humanos o a la Jefatura de Desarrollo que dé su opinión con respecto a que debe desaparecer y que no, hay un conflicto de intereses de parte de todos lo que estamos ahí y nosotros no vamos a ser objetivos. Eso se tiene que ser de manera objetiva y la mejor manera y más objetivo es contratando. -----

El director Jorge Badilla Mendez, menciona que él entiende que CICAP ya había hecho un estudio sobre el tema de reestructuración. -----

Al ser las diez horas con quince minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Percy Aragón Espinoza (Planificador). -----

El Lic. Percy Aragón Espinoza (Planificador), explica a la Junta que con respecto a la nueva plaza, ya nosotros pedimos el aval al señor ministro rector, ese aval ya me llevo aproximadamente quince días, porque el proceso de creación de plazas lleva una secuencia y el primer paso es ese, en atención al requerimiento de Ley tenemos que solicitar y justificar, en este caso es en cumplimiento a la Ley, la segunda etapa es, realizar con esa aprobación la solicitud a la STAP, esa solicitud de la creación de plaza debe venir con una justificación no solamente de cual va hacer la mejora en los procesos, sino el contenido presupuestario y que la institución va a poder generar el recurso para poder darle atención a ese nuevo departamento, si nosotros analizamos los alcances presupuestarios de JUDESUR hasta que no sea publicada la reforma de Ley, nosotros no vamos a contar con esa aprobación, porque no tenemos un contenido presupuestario que respalde ese incremento en la carga planilla, entonces como nosotros tenemos que agotar la vía de contenido presupuestario, tenemos dos situaciones que van de la mano, una el contenido presupuestario y tenemos que esperar que salga la reforma, eso nos lleva a dar contenido presupuestario a cualquier plaza en particular y hacer la reforma del presupuesto extraordinario, hacer el primer

extraordinario para modificar lo que tenemos horita y la segunda vía que estamos agotando es el planteamiento de una reestructuración en JUDESUR, porque ahí hay un tema que nos preocupa y no solo la creación de la plaza, la creación de la plaza debe venir con una razonabilidad técnica, si empezamos analizar las actividades que se le endosan a este nuevo encargado, ahí está realizando actividades que son propias de la unidad de planificación y actividades que podrían estarse duplicando no solamente en desarrollo, también se está viendo afectado el programa de becas, programa de desarrollo en todos sus alcances, estamos hablando el tema de análisis, supervisión técnica, en el tema de aprobación que eso queda de resorte de esa nueva plaza y otro tema es la fiscalización, como pueden ver todas esas etapas las lleva actualmente desarrollo, entonces nosotros para poder dar una consistencia técnica, tenemos que justificar y si empezamos a analizar las funciones de becas que se realizan, el tema de la aprobación de créditos se sale automáticamente con la Ley de resorte del programa de becas, porque becas ve créditos universitarios, entonces cuando empezamos a ver que sí, efectivamente esa plaza está modificando varios temas, está modificando el tema de la estructura de planificación, desarrollo y becas; aquí nos vemos en la necesidad de hacer un planteamiento estructural, vemos la necesidad que JUDESUR debe plantear una reestructuración, ahora esa reestructuración va en dos vías, una atender lo que dice la Ley en primer orden y segundo atender los requerimientos que por procedimientos tenemos que analizar, que podemos sustentar presupuestariamente, si nosotros empezamos analizar el comportamiento de los ingresos a como se ha venido dando, más bien vamos a la baja y eso nos va a limitar en el mediano plazo a seguir sosteniendo la estructura de JUDESUR. Les quiero decir con esto que ya tengo el correo de evidencia, el primer contacto lo tenemos con el CICAP, ellos habían en virtud de un proceso de mejora continua, habían hecho un planteamiento de cuantas plazas mas ocupábamos para ser más eficientes, es decir agilizar procesos, se modificaron procedimientos para ser más ágiles, eso como lo pueden ver a simple conversación era incrementar la estructura y ahí venían básicamente un ajuste como en cinco plazas, ahora el requerimiento es para atrás, lo contrario, cuál debe ser por procedimientos la estructura mínima que debe tener JUDESUR o la mínima requerida para poder seguir operando, debido a la situación de duplicidad de procedimientos que se le endosan al nuevo departamento y segundo la situación presupuestaria en la cual nos estamos confrontando en este momento, esa es la primera acción. Yo tengo el correo electrónico donde inclusive Don Victor Sanchez que es el encargado de enlace con el CICAP y nosotros, él es el asistente de Don Eli Sancho Director de proyectos, tengo el correo donde me esta indicando definir para la próxima semana una reunión, y el segundo paso es que ya tenemos programado para el lunes 13 de marzo a las 9 a.m. en MIDEPLAN una reunión en la cual nos confirmaron el espacio. La idea que queremos llevarles ahí es, exponerles que si nosotros analizamos la Ley, parece ser que el requerimiento que tiene JUDESUR va por la vía de la reestructuración, y explicar los temas que conllevan esa reestructuración. Si bien es cierto el departamento de planificación por Ley es quien tiene que liderar el proceso de reforma de la reestructura, no es el que tiene que decidir cómo va a quedar la nueva estructura, es decir, necesitamos para ser objetivos en esa reestructuración, un criterio independiente y eso es lo que vamos a exponer, los escenarios y necesitamos que no solo nos den el aval de la propuesta, sino que también nos den un insumo que podamos recurrir, llámese una unidad, agencia, empresa especializada en procesos de reestructuración, ahí lo que me preocupa es el tema del aval que pueda dar MIDEPLAN, porque puede ser un tema de Ley, pero si no hay una justificación técnica ni presupuestaria, no se podría hacer. ----

- La Junta Directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----
 Solicitar al Lic. Percy Aragón Espinoza (Planificador) que presente para el próximo viernes un esquema de lo que se va a presentar en la reunión con MIDEPLAN y se nombra en comisión a la directora Susan Naranjo López y Maribel Porrás Cambronero para que acompañen a los compañeros de la administración de JUDESUR, en la reunión del lunes 13 de marzo a las 9 a.m. con MIDEPLAN, en San José. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-10-839-2017.** -----

Al ser las diez horas con treinta y ocho minutos se retira de la sala de sesiones el Lic. Percy Aragón Espinoza (Planificador). -----

ARTÍCULO 8°- Informe de Dirección Ejecutiva de JUDESUR: -----

A) Memorando AFM-015-2017 del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero) del primero de marzo del dos mil diecisiete, donde con la finalidad de dar respuesta al acuerdo ACU-07-835-2017, se adjunta cuadro resumen del estado de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna de JUDESUR AI-101-2015 y AI-117-2015. -----

Administración Financiera				
Estado de Recomendaciones de Auditoría Interna				
Informes sobre Vehículos Institucionales 2015				
Status	Oficio AI-101-15	Oficio AI-117-15	Total	Porcentaje
Implementadas	4	5	9	53%
En Proceso	2	3	5	29%
Pendientes	0	3	3	18%
Total	6	11	17	100%

Es importante mencionar que de las 25 recomendaciones en total inmersas en dichos documentos; 17 recomendaciones le fueron asignadas a esta Administración; distribuidas en 6 del oficio AI-01-2015 y 11 en el oficio AI-117-2015. De igual forma en los anexos 1 y 2 adjuntos, se remite el estado de cada una de las recomendaciones con sus respectivos comentarios de esta Administración. -----

Informe AI-101-15

ID	Hallazgo	Recomendación	Informe	Fecha	Status	Asignado a	Comentarios Admin.
46	Expedientes de vehículos no actualizados.	a. Se proceda actualizar todos los expedientes de los vehículos, y se establezcan los controles idóneos sobre las motocicletas utilizadas por los promotores. Situación que ya sido recomendado por esta Auditoría Interna anteriormente.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	Implementada	Adm - Fin	Se comprueba la existencia del Expediente físico respectivo
47	Falta de desinscripción de motocicletas sin uso.	b. Se realicen todos los trámites necesarios para des-inscribir las motocicletas que no se están utilizando, ante el Registro Nacional y el Instituto Nacional de Seguros.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	Implementada	Adm - Fin	Se procedió a la descripción de las motocicletas N° de Placa 161362-143217-092516 y 161363.
48	Vehículos sin uso, con marchamos pendientes.	c. Se proceda a realizar todos los trámites que correspondan, para el pago de los marchamos (derechos de circulación). Incluso agotar la vía de la negociación de pago, ya que estos vehículos no se están utilizaron.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	Implementada	Adm - Fin	No hay
49	Vehículos sin uso, que se encuentran registrados como activos.	d. Se realicen todos los trámites necesarios para que estos activos puedan ser dados de baja, sacarlos de los inventarios y proceder con el remate de los mismos.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	En Proceso	Adm - Fin	Se requiere de la Valoración por un perito como acto inicial para proceder con el remate.
50	Infracciones cometidas por funcionarios, que la institución ha pagado.	e. Se proceda a revisar las infracciones cometidas por funcionarios en vehículos de la institución mencionados en este informe, y si la institución las pago se proceda de inmediato a la recuperación de los dineros, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Vehículos de JUDESUR.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	En Proceso	Adm - Fin	Se requiere la apertura de un proceso Administrativo
51	Pago de sobreprecio en las pólizas del INS.	f. Se realice una revisión, o en su defecto, una investigación, del por qué se sigue pagando con sobreprecio las pólizas del INS, que no se está utilizando el valor de mercado actual, lo cual fue determinado, comunicado y recomendado en el informe AI-07-2011 "Estudio sobre las Pólizas de Seguros que Mantiene JUDESUR con INS" del 15 de diciembre 2011.	Oficio AI-101-2015	05/05/2015	Implementada	Adm - Fin	Los ajustes a valor de mercado se realizan oportunamente

Informe AI-117-15

ID	Hallazgo	Recomendación	Informe	Fecha	Status	Asignado a	Comentarios Admín.
65	Falta de desinscripción de vehículo que de accidentó hace varios años.	1. El Vehículo JEEP placa No. 334472. a. Proceda de forma inmediata a des-inscribir el vehículo Jeep Cherokee, modelo 1999, ante el Registro Público.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Pendiente	Adm - Fin	Se hizo la Gestión para desinscribir ante el registro y el INS, pero en virtud de que tiene derechos de circulación pendientes no fue posible, se hace necesario presupuestar el gasto respectivo.
66	Falta de desinscripción de vehículo que de accidentó hace varios años.	b. Proceda con los trámites necesarios y buscar el mecanismo de negociación, con en el Instituto Nacional de Seguros (INS), sobre los 11 periodos de atraso aproximadamente que tiene este vehículo de los derechos de circulación y que la institución no ha utilizado desde el momento del accidente, donde dicho vehículo fue declarado con pérdida total.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	En Proceso	Adm - Fin	Se hizo la gestión ante el INS, la respuesta es negativa.
67	Falta de desinscripción de vehículo que de accidentó hace varios años.	c. Proceder de acuerdo a la normativa vigente a desechar, donar, rematar, el vehículo Jeep Cherokee, ya que por el deterioro que muestra, aparentemente no hay valor de rescate, claro está, de acuerdo a los intereses que mejor convengan a la institución.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	En Proceso	Adm - Fin	Se va a solicitar criterio legal de procedencia
68	Falta de desinscripción de vehículo que de accidentó hace varios años.	d. Verificar los registros contables y de existir algún valor registrado se proceda con los ajustes que correspondan.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Implementada	Adm - Fin	En el año 2015 se actualizaron contablemente los activos...No existe registro contable.
69	Falta de gestión en el desecho de activos en desuso.	2. Proceder de acuerdo a la normativa vigente a desechar, donar, rematar, las motocicletas que no están en uso, las cuales están sufriendo un deterioro acelerado y así evitar que sigan siendo víctimas del vandalismo, todo ello de acuerdo a los intereses que mejor convengan a JUDESUR.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Pendiente	Adm - Fin	Se requiere de la Valoración por un perito como acto inicial para proceder con el remate.
71	Expedientes de vehículos no actualizados.	4. Se instruya de una vez por todas al responsable de los vehículos, para que los expedientes se mantengan actualizados y que conste toda la información pertinente (escritura y factura de compra del vehículo, compras de repuesto, combustible, mantenimiento, kilometraje, infracciones, accidente y cualquier otro que sea necesario), en virtud de tener el historial del vehículo desde su adquisición.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Implementada	Adm - Fin	No hay
72	Infracciones cometidas por funcionarios, que la institución ha pagado.	5. Se proceda a revisar las infracciones cometidas por funcionarios de la institución con vehículos propiedad de la institución y si han sido cancelada con recursos de JUDESUR, se procede a recuperar esos recursos de acuerdo al Criterio Legal, así como al cumplimiento al Reglamento de Vehículos. (ver punto "d" de este nota)	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Pendiente	Adm - Fin	No hay
73	Falta de ajuste en el valor de las pólizas de vehículos.	6. Se revise las pólizas y se proceda a realizar el ajuste necesario para que las pólizas se paguen al valor de mercado de los vehículos propiedad de JUDESUR, y no con sobreprecio como se ha vendido dando, situación similar a las que nos ocupa, ya está Auditoría la había recomendado en el informe AI-07-2011 "Estudio sobre las Pólizas de Seguros que Mantiene JUDESUR con INS" de fecha 15 de diciembre 2011 a la Junta Directiva de ese entonces.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Implementada	Adm - Fin	No hay
74	Falta de ajuste en el valor de las pólizas de vehículos.	7. Previo a realizar cualquier pago relacionado con pólizas de seguros, se solicite a quien corresponda, el estudio de valor de mercado de los vehículos propiedad de JUDESUR, el cual formará parte de los respaldos que garantizan la erogación del pago.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Implementada	Adm - Fin	No hay
75	Falta de rotulación en la flotilla vehicular.	10. Se procede a rotular con pintura de aceite los vehículos (motocicletas y carros) propiedad de JUDESUR, donde al menos se distinga claramente el Nombre de JUDESUR y USO OFICIAL.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	Implementada	Adm - Fin	La rotulación con el Logo esta en cada vehículo.
78	Falta de monitoreo de los vehículos.	11. Se procede monitorear los vehículos y se rinda un informe mensualmente de las condiciones de la flotilla vehicular, y se certifique si hay infracciones de tránsito, accidentes, los funcionarios involucrados y el procedimiento que aplicó para cada caso.	Oficio AI-117-2015	26/05/2015	En Proceso	Adm - Fin	Mediante memorandum AFM-016-2017, se giró directriz al encargado de transportes de emisión informe mensual de estado de los vehículos y su mantenimiento.

- Se conoce y se toma nota. -----

Al ser las diez horas con cincuenta y dos minutos, se retira de la sala de sesiones de JUDESUR la directora Susan Naranjo López. -----

B) Memorando PROV-A.F-M-012-2017 de la Licda. Fresia Loáiciga Sánchez, MBA (Proveedora) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero), del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, donde en respuesta al acuerdo ACU-10-833-2017, relacionado con la solicitud de readecuación de los procedimientos establecidos para la compra de combustible, es importante mencionar que la normativa que nos rige permite adquirir dicho producto en forma directa de las estaciones de servicio que mejor convenga para la institución. Lo anterior tomando en consideración lo siguiente: -----

Artículo No. 2º - Excepciones de la Ley No. 7494 Ley de Contratación Administrativa que dicta textualmente lo siguiente: -----

Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: -----

*...d) La actividad de contratación que, por su naturaleza o las circunstancias concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga someterla, sea porque solo existe un único proveedor, por razones especiales de seguridad o **por otras igualmente calificadas de acuerdo con el Reglamento de esta Ley....** -----*

Artículo 131.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que dicta textualmente lo siguiente: -----

La Administración podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancia concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: -----

*...n) **Combustible:** La compra de combustible en las estaciones de servicio...*

Es por lo antes expuesto que la Administración no tramita ningún concurso de contratación administrativa para adquirir el servicio de suministro de combustible y considerando que el Servicentro La Palma S.A., es la estación de servicio más cercana a las instalaciones en las que se tienen custodiado el equipo vehicular, se procede a solicitarle una línea de crédito, con el objetivo de agilizar el abastecimiento. -----

Es importante aclarar que como parte del control, se cuenta con boletas de combustibles, las cuales deben ir autorizadas por la Administración y respaldadas con los Sarpes de vehículos respectivos, además de que el encargado de vehículos debe realizar informes mensuales, en donde se detalla el combustible utilizado en cada vehículo. -----

- Se conoce y se toma nota. -----

C) Memorando CONTA-A.F.M-004-2017 de la Licda. Marisol Ferreto Acosta (Encargada de Contabilidad) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero) del primero de marzo del dos mil diecisiete, donde solicita la autorización para realizar ajuste al patrimonio acumulado registrado en el 2016, ya que por omisión al confeccionar el cheque #5729-9 de la cuenta corriente 3486-1 para la cancelación del pago por indemnización del proceso contencioso administrativo del expediente 04-000132-0163-CA-4 a favor de Shible e Hijos S.A., se cargó el monto de ¢257.737.832.40 a la cuenta de gasto número 5.1.8.01.01.00.0.00000.00 **Cargos por litigios y demandas comerciales**, siendo lo correcto la descarga del pasivo 2.2.4.01.01.01.1.14252.01 **Provisiones para litigios y demandas comerciales L/P** por el monto descrito. -----
El efecto que tendría el ajuste es un aumento al patrimonio o en el caso que nos ocupa una disminución del déficit. -----

- Conocido el memorando CONTA-A.F.M-004-2017, **se acuerda:** -----
Autorizar a la administración a realizar el ajuste al patrimonio acumulado registrado en el 2016 según se detalla en el memorando CONTA-A.F.M-004-2017 de la Licda. Marisol Ferreto Acosta (Encargada de Contabilidad). **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-11-839-2017.** -----

D) Memorando INF.A.F.M.04-2017 de la Licda. Vilma Corina Ruiz Zamora (Informática) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero), del veinte de febrero del dos mil diecisiete, donde en referencia al memorando JDJ-M-030-2017, derivado del acuerdo ACU-04-835-2017, relacionado a la Auditoria Especial sobre la Gestión de Control y

Seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) al 31 de diciembre 2016, se procede a dar respuesta a la solicitud, según los puntos que se detallan a continuación: -----

1. Los Recursos Financieros que necesita la institución para el cumplimiento de los hallazgos detectados por la Auditoria Interna de JUDESUR, entorno a la formulación y consolidación del Plan de Tecnología de Información; serán determinados por medio de un estudio que se contratará a un tercero mediante un proceso de licitación; el mismo será ejecutado por la encargada de TI institucional; este estudio se espera que esté concluido en el término del I semestre del año 2017. -----

2. En cuanto a Recurso Humano se refiere, se va realizar el análisis para la contratación de un profesional en programación que venga a dar un acompañamiento a la Unidad de TI, relacionado a la implementación del Proyecto "Sistema Administrativo Financiero de JUDESUR (SIAF)", debido a que por control interno no es sano que la Unidad de TI, lleve el total del seguimiento y control de Proyecto; esta actividad será incluida en el Primer Presupuesto Extraordinario 2017. -----

3. Para dar cumplimiento a la totalidad de los hallazgos encontrados por el Lic. Jorge Barrantes Rivera – Auditor Interno de JUDESUR en su informe AI-01-2017, se requiere de manera prioritaria la creación del Departamento Planificación de Desarrollo, debido a que es una necesidad que se requiere en la institución para entrelazar los objetivos institucionales con PETI y el Plan de TI. -----

4. Los Ejes estratégicos sobre los cuales se va a trabajar en el desarrollo del Plan de Tecnologías de Información, se detallan a continuación: -----

a. Continuidad del Negocio -----

b. Seguridad de la Información -----

c. Mantenimiento y Soporte Técnico -----

d. Seguimiento y Cumplimiento de Objetivos Estratégicos -----

5. El Sistema Administrativo Financiero se encuentra rezagado, debido a que se deben parametrizar los requerimientos técnicos a la nueva Ley de JUDESUR 9356, ya que cuando se efectuó el proceso de adquisición del Desarrollo, la Ley vigente era la 7730. -----

6. Para la parametrización del Sistema Administrativo Financiero de JUDESUR (SIAF), se está en el Proceso de Contratación de la empresa desarrolladora del software (GBSYS), para adquirir un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, en la cual se harán los ajustes necesarios que requiera dicho sistema.
- Se conoce y se toma nota. -----

E) Memorando PROV-A.F-M-017-2017 de la Licda. Fresia Loáiciga Sánchez, MBA (Proveedora) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administrativo Financiero) del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, donde en relación con la Licitación Pública No. 2012LN-000002-JUDESUR Contratación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de JUDESUR, adjunto la documentación suministrada por la Encargada del Contrato No. 02-2016, Licenciada Ana Azofeifa Pereira, Administradora del Depósito Libre Comercial de Golfito, en la que requiere una modificación unilateral del contrato. -----
Se constató que lo requerido cumple con la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, según el Artículo 200, que dicta textualmente lo siguiente: -----

Artículo 200.—Modificación unilateral del contrato. La Administración *podrá* modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas: -----

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. -----
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. -----
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. -----
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. -----
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. -----
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado. -----

En contratos de prestación continua se *podrá* modificar tanto el objeto como el *plazo*. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el *plazo* originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas. -----
Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato. -----

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato. -----

En caso de contratos de obra, *podrán* ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes. -----

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este **Artículo**, sólo serán posibles con la **autorización** de la **Contraloría General** de la República, la cual resolverá dentro del décimo **día** hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La **Contraloría General** definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este **Artículo**. (Así reformado el párrafo anterior mediante el **Artículo 1 del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007**) -----

Por lo anterior solicito se apruebe la elaboración de la Adenda a nombre del Consorcio de Seguridad Alfa Sociedad Anónima y Seguridad Tango S.A., mediante la cual se variaran del Contrato No. 9, las siguientes cláusulas: -----

Cuarta:- Prestación del Servicio y Puestos Solicitados: -----

4.2 Puestos solicitados: -----

1. Área de ingreso y salida de compradores al Depósito Libre Comercial de Golfito. -----
2. Área de salida de las mercancías luego de adquiridas. -----
3. Pasillos Módulo I: Del Local No. 1 al No. 10 (inclusive baterías sanitarias). -----
4. Pasillos Módulo 2: Del Local No. 22 al Local No. 44 (inclusive Edificio Cómputo Aduanas). -----
5. Pasillos Módulo 3: Del Local No. 45 al No. 52 (inclusive puestos de empresas transportistas). -----
6. Puesto de Control de la Aguja -----
7. Parqueo de vehículos No. 1 -----
8. Parqueo de vehículos No. 2 -----
9. Parqueo de vehículos No. 3 -----
10. Zona Primaria Módulo 1 y 2: del Local No. 10 al 32 -----
11. Zona Primaria Módulo 2 y 3: del Local No. 33 al 52 -----
12. En la Oficinas de JUDESUR, de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. -----
13. Zona Primaria General, Del Local No. 1 al 52 -----
14. Pasillos General, del Local No. 1 al 52 -----

Quinta:- Horario de los roles: -----

Los puestos deberán ubicarse según los horarios de la siguiente manera:

- 5.1 Durante las 24 horas del día los 365 días del año, feriados y asuetos: -----
- Área de ingreso y salida de compradores al Depósito Libre Comercial de Golfito y mismo lugar por el que salen las mercancías luego de adquiridas. -----
 - Área de salida de las mercancías luego de adquiridas. -----
 - Puesto de Control de la Aguja. -----
 - Monitoreo a través de cámaras de seguridad del Depósito Libre de Golfito. -----

5.2 Días Feriados, asuetos y los lunes que esté cerrado el Depósito de las 08:00 a.m. a 04:00 p.m.: -----

- Zona Primaria Módulo 1 y 2: del Local No. 10 al 32 -----
- Zona Primaria Módulo 2 y 3: del Local No. 33 al 52 -----

5.3 Horario de atención al público del Depósito Libre: De martes a Sábado de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y Domingo 6:00 a.m. a 3:00 p.m. -----

- Pasillos Módulo I: Del Local No. 1 al No. 10 (inclusive baterías sanitarias). -----
- Pasillos Módulo 2: Del Local No. 22 al Local No. 44 (inclusive Edificio Cómputo Aduanas). -----
- Pasillos Módulo 3: Del Local No. 45 al No. 52 (inclusive puestos de empresas transportistas). -----
- Parqueo de vehículos No. 1 -----
- Parqueo de vehículos No. 2 -----
- Parqueo de vehículos No. 3 -----
- Zona Primaria General, Del Local No. 1 al 52 -----
- Pasillos General, del Local No. 1 al 52 -----

4. De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. -----

- En la Oficinas Centrales de JUDESUR (II Planta, Agencia Banco Nacional de Costa Rica, Barrio Parroquial, Golfito) -----

Décima Primera: Precio, Forma de Pago y Alcances: -----

Precio -----

El total del precio ajustado asciende a la suma de noventa y ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos colones con treinta y siete céntimos (**¢98.577.962,37**). JUDESUR le cancelará a la empresa contratista por los servicios contratados de forma mensual el monto de diez millones novecientos cincuenta y tres mil ciento seis colones con noventa y tres céntimos (**¢10.953.106,93**). -----

Es importante aclarar que el contenido presupuestario con que cuenta actualmente la institución para hacerle frente al Contrato es de ¢43.812.427,00 (cuarenta y tres millones ochocientos doce mil cuatrocientos veintisiete colones exactos), como se puede observar en la Solicitud de Suministro No. 413 (adjunta), por lo que la diferencia para solventar el monto del contrato hasta su fecha de vencimiento, según memorando D.L.C.G.-ADM-M-015-2017, se deberá incorporar mediante presupuesto extraordinario, una vez publicada la reforma a la Ley 9356. -----

- Conocido el memorando PROV-A.F-M-017-2017, **se acuerda:** -----

Aprobar la Adenda del contrato suscrito entre JUDESUR y el Consorcio de Seguridad Alfa Sociedad Anónima y Seguridad Tango S.A., con las variaciones mencionada en el memorando PROV-A.F-M-017-2017, en el sentido de que se disminuya el monto del contrato por concepto de servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de JUDESUR, el cual pagaba anteriormente la suma mensual de ¢17.137.679,48 (Diecisiete millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve con 48/100), esto a partir del 01/02/2017 al 31/10/2017 en que vence este contrato, a partir de la fecha indicada el monto

mensual a cancelar será de \$10.953.106,93 (Diez millones novecientos cincuenta y tres mil ciento seis con 93/100), lo anterior por criterios de conveniencia y oportunidad. Para un total por pagar por los nueve meses de \$98.577.962,37 (noventa y ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos colones con treinta y siete céntimos). **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-12-839-2017.** -----

F) Memorando D.L.C.G-ADM-M-011-2017 de la MBA. Ana Azofeifa Pereira (Administradora del D.L.C.G. a.i.) del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, donde remite la siguiente información para elevar a Junta Directiva, referente a la solicitud mediante ACU-15-837-2017, Sesión Ordinaria No. 837-2017, celebrada el 17 de febrero de 2017. -----

1. Cuando un artículo se daña por manipulación de acarreadores y transportistas en el Depósito Libre Comercial se activa la pólizas respectivas para este tipo de bienes y se le brinda solución al cliente. -----

2. Si son mercancías con daños, pero aptos para la venta, los locales los venden con un descuento especial o lo ponen en liquidación. -----

3. Cuando son artículos con daños muy grandes y que no estén aptos para la venta se procede a destruir o a donar; -----

a. El local envía una nota a la Aduana con el listado de los artículos, solicitando su dar de baja del inventario. *Adjunto copia de documento.* -----

b. La aduana coteja el listado con la base de datos del inventario del local. -----

c. La Aduana da el visto bueno para dar de baja a los artículos. -----

d. El local coordina con el Gestor que va recepcionar los artículos dañados o la donación. -----

e. En tiempo y forma, en presencia de funcionario del área técnica aduanera, contra listado se autoriza cargar los artículos en el camión, -----

f. Antes de cargarlo al camión, el artículo es destruido, si es para destrucciones.

g. El funcionario del área técnica aduanera entrega un acta de la destrucción o donación realizada, el cual es su respaldo. *Adjunto copia de documento de una destrucción.* -----

Adjunto copia del artículo 46, inciso q) de la ley 9356, es competencia de Aduana este tema, la Administración del Depósito no tiene participación en este proceso, sólo da el permiso de ingreso y salida del vehículo correspondiente. -----

- Se conoce y se toma nota. -----

G) Memorando ALJ-M-016-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, donde Por este medio esta Asesoría Legal, en virtud de requerimiento hecho mediante memorándum DEJ-M-030-2017, en el cual, se solicita criterio legal en cuanto a la factibilidad de prescindir del Contrato suscrito para la recolección, transporte, clasificación, reciclaje y disposición final de desechos sólidos en el Depósito Libre Comercial de Golfito y Oficinas Centrales, por parte del Depósito de Reciclaje del Sur del Km.16 de Golfito. Al respecto esta Asesoría Legal manifiesta lo siguiente: -----

Vistos los documentos aportados para la presentación y resolución de la consulta de este caso, aportados por la MBA. Ana Isabel Azofeifa, Administradora del Depósito Libre Comercial de Golfito, mediante memorándum D.L.C.G-ADM.-M-002-2017 del 26 de enero de 2017, encontramos dentro de estos documentos aportados, un convenio suscrito entre JUDESUR y el Sr. Freddy Álvarez Rodríguez, propietario de un Centro de Acopio dedicado a estos menesteres. -----

Dentro del objetivo de ese Convenio, estaban el llevar a cabo acciones que permitieran al Depósito de Reciclaje del Sur del Km 16 de Golfito, dar el servicio

de recolección, transporte externo, clasificación, reciclaje y disposición final de los desechos generados en el DLCO y oficinas centrales. -----

Para el cumplimiento de esas obligaciones, se establecieron una serie de obligaciones y lineamientos los cuales, según informes tanto del Gestor Ambiental, como de la Administración del Depósito, se evidencia que desde el año 2014, se vienen incumplido de manera categórica con casi todas las disposiciones contenidas en dicho documento, siendo tan grave el asunto, que incluso con solo darle un vistazo a las fotos en que se encuentran tanto el Centro de Reciclaje, como las condiciones en que se encuentra el Camión con el cual transportan esos materiales es realmente preocupante, representando un peligro para la salud pública y un riesgo inminente en carretera. Pues el camión ni siquiera cuenta con marchamo al día o revisión técnica vehicular, se puede apreciar en el parabrisas del mismo, un marchamo que data del año 2014. -----

Ahora bien, en cuanto a rescindir este convenio, la normativa y la jurisprudencia en materia administrativa ha sido conteste en indicar, que el procedimiento legal para la obtención de una concesión, según lo establece la Ley de Contratación Administrativa, **es el de Licitación Pública**, en el caso en marras, es evidente y manifiesto, que para otorgarle este permiso a Centro de Reciclaje, no se siguió el indicado procedimiento, por lo tanto, el documento suscrito, mediante el cual, se autorizó el permiso para brindar ese servicio se conformó como un derecho de contenido **precario**. La regla general, es que los actos administrativos gozan de estabilidad por lo que no pueden ser revocados por razones de oportunidad y conveniencia, la excepción a esta regla la encontramos a partir del ordinal 152, de la Ley General de la Administración pública, la revocación es la extinción de un acto administrativo por razones de oportunidad, conveniencia o mérito - discrecionalidad-, procede, fundamentalmente, por motivos de legalidad. Es así como cabe la revocación de actos administrativos válidos. -----

En el caso que nos ocupa, la revocación de este permiso podría darse en los términos del artículo 154 de la LGAP. -----

Con respecto a este tipo de permisos la Sala Constitucional ha indicado lo siguiente: -----

Resolución 2243 de las 9:57 horas del 21 de marzo de 2003, lo siguiente: -----

“a) crea una situación jurídica individual condicionada al cumplimiento de la ley, siendo que su incumplimiento implica la caducidad del permiso; -----

b) se da *intuitu personae* en consideración a sus motivos y al beneficiario, en principio se prohíbe su cesión y transferencia; -----

c) confiere un derecho debilitado o un interés legítimo, la precariedad del derecho del permisionario se fundamenta en que el permiso constituye una tolerancia de la Administración Pública respectiva que actúa discrecionalmente; -----

d) es precario, razón por la cual la Administración Pública puede revocarlo en cualquier momento, sin derecho a resarcimiento o indemnización; -----

e) su otorgamiento depende de la discrecionalidad administrativa, por lo que la Administración Pública puede apreciar si el permiso solicitado se adecua o no al interés general (...).” -----

Este convenio surge como una urgencia Institucional, ya que, se debía cumplir con la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, esta norma exige a las instituciones públicas a cumplir con la recolección, clasificación, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos generados; adicionalmente, JUDESUR debía cumplir con lo estipulado en el Reglamento Para La Elaboración De Programas De Gestión Ambiental Institucional, donde la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) obliga a las instituciones públicas a cumplir con los

protocolos de evaluación ambiental, como son la Generación de residuos sólidos ordinarios y la generación de residuos electrónicos, así como, llevar las hojas de registro de los desechos sólidos generados. -----

Dado que no se contaba en aquel momento, con las herramientas necesarias para disponer de forma adecuada de estos residuos y de la urgencia de cumplir con la normativa, fue que se autorizó sin ningún procedimiento previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamentos la Contratación del Depósito de Reciclaje del Sur del Kilómetro 16, propiedad del Sr. Freddy Álvarez Rodríguez, en el entendido que se cumpliría a cabalidad con la entrega de las boletas de salidas de los desechos, además, se emitirían los certificados correspondientes de las recicladoras finales, tal y como lo establece la norma; no obstante, en el Informe anual presentado por el Gestor Ambiental, se enlistan una serie de incumplimientos **gravísimos** por parte del permisionario. -----

Por lo tanto, vistos todos estos elementos, no queda más que concluir, que en el caso en marras, por un asunto de interés y salud públicos debe la Administración proceder **de manera inmediata a revocar el permiso otorgado** al Depósito de Reciclaje de Kilómetro 16 propiedad del señor Freddy Álvarez Rodríguez, atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia y en defensa del interés público tutelado. -----

La Ley General de la Administración Pública, establece que la revocación procede cuando se produce un desajuste, entre el contenido del acto administrativo y su fin, la revocación debe tener lugar "...únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, de esta forma lo dispone el artículo 152 de la norma citada, la cual, establece a la letra lo siguiente: -----

Artículo 152.- -----

1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. -----

2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. -----

- Conocido el memorando ALJ-M-016-2017, **se acuerda:** -----

Solicitar a la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) que informe a esta Junta Directiva de JUDESUR para el próximo viernes, si ya se cumplió con el debido proceso para proceder a la rescisión del convenio suscrito entre JUDESUR y el señor Freddy Álvarez Rodríguez. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-13-839-2017.** -----

H) Memorando ALJ-M-021-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del dos de marzo del dos mil diecisiete, donde mediante memorándum DEJ-M-042-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva, solicita el Criterio Legal a esta Unidad de Asesoría, mismo que fue requerido mediante el Acuerdo ACU-EXT-09-203-2017. No obstante el Departamento de Desarrollo ya había solicitado Criterio Legal sobre el Proyecto N° 240-04-NR, a esta unidad de Legal, el cual fue contestado mediante memorándum ALJ-M-013-2017 y se recomienda lo siguiente: -----

Son las siguientes, las recomendaciones de esta Asesoría Legal, las cuales se sustentan en el art. 12.b de la Ley de Control Interno; "*Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*", las cuales consisten en lo siguiente: -----

1- A la luz de lo expuesto, dado que los motivos de abstención, no son los previstos en los artículos señalados en el inciso 2.- del artículo 237, se puede concluir que la nulidad en el caso que nos ocupa, sería Relativa. -----
Por lo tanto, deberá la administración valorar si conviene o no, a los intereses institucionales la puesta en marcha del proyecto, subsanando las omisiones que se presentaron en el caso en marras. -----

2- Comunicar a los directivos de la Junta Directiva de JUDESUR, sobre los hallazgos externados en este estudio, a fin de evitar incompatibilidades futuras en el ejercicio del cargo. Pues es común que algunas personas posean cargos en entidades privadas (Asociaciones y Cooperativas) las cuales podrían eventualmente recibir recursos económicos provenientes de JUDESUR, contrariando con ello, lo establecido en el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. -----

- Se difiere para la próxima sesión. -----

I) Memorando ALJ-M-022-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del dos de marzo del dos mil diecisiete, donde mediante memorándum DEJ-M-041-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva, solicita el Criterio Legal a esta Unidad de Asesoría, mismo que fue requerido mediante el Acuerdo ACU-EXT-06-203-2017. No obstante el Departamento de Desarrollo ya había solicitado Criterio Legal sobre el Proyecto N° 229-04-NR, a esta unidad de Legal, el cual fue contestado mediante memorándum ALJ-M-004-2017 y se recomienda lo siguiente: -----

Son las siguientes, las recomendaciones de esta Asesoría Legal, las cuales se sustentan en el art. 12.b de la Ley de Control Interno; "*Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*", las cuales consisten en lo siguiente: -----

1. Que al existir dudas o sospecha de algún evento que se llegue a constituir en un conflicto de intereses, se hagan las consultas previas, desde que se tenga conocimiento del caso, para de esta forma, evitar retrasos innecesarios en el desarrollo del proceso de aprobación del Proyecto. -----

- Se difiere para la próxima sesión. -----

ARTÍCULO 9°- Asuntos varios de directores: -----

A) La directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, menciona que considerando el mal estado en que se encuentra la oficina de promoción de JUDESUR del cantón de Buenos Aires, la misma ubicada en el edificio municipal, mociono en el sentido para que se haga una inspección y se elabore un presupuesto por parte de la Administración para el mantenimiento correspondiente, dicha inspección y presupuesto deberá estar listo a más tardar en la última semana de marzo 2017, para que la Administración haga los trámites administrativos correspondientes.

- Conocida la moción presentada por la directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, **se acuerda:** -----

Aprobar la moción presentada por la directora Rose Mary Montenegro Rodríguez y se remite al departamento de desarrollo para que gestione su inspección a cada una de las oficinas de los promotores de JUDESUR y se valore la solicitud hecha por la directora Rose Mary. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-14-839-2017.** -----

B) El director Gabriel Villachica Zamora, menciona que cuando estuvo Don Bernal aquí, el solicito que se le pasaran los proyectos regionales, mi moción va en el sentido de que se envié al Poder Ejecutivo los proyectos prioritarios para la región sur sur, de parte de JUDESUR, que serían: -----

1. Relleno sanitario regional y manejo de desechos sólidos. -----
2. Planta de asfalto para su operatividad e insumos para las municipalidades. -----
3. Terminal portuaria de Golfito administrado por una Junta. -----
4. Los 4 carriles entre Palmar Norte –Paso Canoas. -----
5. Modernización de Aduanas y Migración. -----
6. Aeropuerto Internacional en Osa. -----
7. Ubicar y construir zona franca en la región. -----

- Conocida la moción presentada por el director Gabriel Villachica Zamora, **se acuerda:** -----

Acoger la moción presentada por el director Gabriel Villachica Zamora en el sentido de enviarle al Poder Ejecutivo la lista de los proyectos regionales presentada por el director Gabriel Villachica Zamora. **ACUERDO CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-15-839-2017.** -----

- C)** La directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, mociona en el sentido de solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR que se le informe como está el trámite de la idoneidad de la Asociación Bribripa Kaneblo porque desde agosto se presentó y no se les ha informado nada. -----

- Conocida la moción presentada por la directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, **se acuerda:** -----

Solicitar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR que informe como está el trámite de la idoneidad de la Asociación Bribripa Kaneblo. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-16-839-2017.** -----

- D)** El director Jorge Badilla Méndez, menciona que en la sesión extraordinaria 203-2017, esta Junta solicitó varios informes que se tenían que presentar a esta Junta, como por ejemplo el proyecto de la Fundación Corcovado, que se tenía que presentar un informe para el 24 de febrero y todavía no se nos ha informado ni nos han solicitado una prórroga, luego el proyecto No. 229-02-NR "Compra de lote y construcción de hogar para el adulto mayor en Ciudad Cortés", que para el 3 de marzo estaba el informe que se solicitó a Andrés Solano y tampoco nos enviaron el informe. También sería, que se solicite al departamento de informática de JUDESUR que nos informe sobre la existencia de algún programa para seguimiento de proyectos y si existe por qué no está operando y si no hay que nos recomiende alguno. Esto para que el departamento de desarrollo cargue la información y así las personas puedan estar consultado cómo va con el proceso de su proyecto. -----

- Conocido lo mencionado por el director Jorge Badilla Méndez, **se acuerda:** -----
Solicitar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, dar respuesta a lo solicitado por el director Jorge Badilla Méndez. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-17-839-2017.** -----

Al ser las doce horas con cuarenta y un minuto, la directora Evelyn Alemán Blandón, Vicepresidenta de la Junta Directiva de JUDESUR, da por concluida la sesión. -----

Evelyn Alemán Blandón
Vicepresidente

Rigoberto Núñez Salazar
Secretario